

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS  
Rad. 1100131-10-027-2019-00478-00

Bogotá, D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

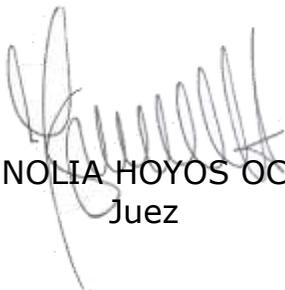
Se tiene revocado el poder conferido por la demandante al abogado FRANCISCO POSADA ACOSTA (c. digital 24).

Como lo pedido (c. digital 13) se ajusta a lo dispuesto por los artículos 151 y 152 del CGP, se concede amparo de pobreza a la demandante, Amparo Janeth Rogelis Quintero, por lo que se designa al Dr. doctor (a) CARLOS ALBERTO LARA GÓMEZ para que actúe como apoderado (a) en AMPARO DE POBREZA de actora. Comuníquese por el medio más expedito, (arts. 48 numeral 7º y 49 del CGP). Adviértase al designado (a) que la no aceptación injustificada del cargo da lugar a las sanciones de que tratan los artículos 50 y el inciso 3 del artículo 154 ibídem.

Una vez se cuente con la aceptación del apoderado en amparo de pobreza designado, Secretaría ingrese el expediente al despacho para proveer.

Secretaria remita el enlace del expediente a la demandante. (c. digital 26).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 194 FECHA 07 - DICIEMBRE -2022  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

KR

Firmado Por:  
Magnolia Hoyos Ocoro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5255c79c23e90c70e550790e1ab4c7dab86a01aa7e8a7a3c733c7555e67d40de

Documento generado en 06/12/2022 10:45:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>